

742

DECRETO No. 386 DE 1.968.
(Septiembre 4)

Per el cual se adeptan para el Departamento del Cauca un Escudo y una Bandera.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Departamento del Cauca carece de un Escudo - y de una Bandera que exalten y sinteticen sus atributos - y riquezas, siendo conveniente y necesario detarle de ta - les emblemas;

Que la Secretaria de Educación solicitó al artista - señor LUIS CARLOS VALENCIA GUEVARA, ampliamente capacita - do para ello, proyectar el Escudo y la Bandera en refe - rencia;

Que tales proyectos fueron enviados a la H. Academia de Historia del Cauca para que se sirviera estudiarlos y - emitir concepto sobre ellos;

Que esa H. Corporación, previas algunas modificacio - nes insinuadas, mediante oficio No. 34 de 29 de agosto - del año en curso, aprobó en su totalidad los proyectos - presentados;

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Adóptanse oficialmente para el Depar - tamente del Cauca el Escudo y la Ban - dera proyectados per el Artista señor LUIS CARLOS VALEN - CIA GUEVARA, aprobados per la H. Academia de Historia del Cauca, cuyas respectivas características son las siguien - tes:

EL ESCUDO (Dividido en cuatro cuarteles);

PRIMER CUARTEL: En campo de gules, dos espa - das con la punta hacia arriba - en señal de victoria y una corona de reble con sus belle - tas de oro.

SEGUNDO CUARTEL: En campo de plata, un cuerno - de la abundancia con nuestros - frutos, tales como café, trigo, cacao, etc.

ejecudo.

TERCER CUARTEL: En campe de sineple (verde)
una lira de ere cruzada con -
una antercha.

CUARTO CUARTEL: En cielo azul se perfila majes
tues el Puracé, con nieves e-
ternas y la celumna de hume que se eleva al pié, en-
endas de azul y plata, nuestros rios y el mar.

Come complemento, colocada detrás del Escude, -
en ferma usual dentre de la heráldica, la Cruz de Je-
ruzalen, emblema de la Cristiandad, que también lle-
va el Escude de Popayán.

LA BANDERA: Tendrá tres franjas horizontales -
así: las de los extremos, de sine -
ple (verde) y la central, amarille ere.

ARTICULO SEGUNDO.- Este decreto rige desde su expe-
dición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dade en Popayán, a los 4 días del mes de sept-
bre de mil nevecientos sesenta y eche (1.968).



Heriberto A. Hurtado
HERIBERTO A. HURTADO
Gobernador.

Nellie Ortega de Vallecilla
NELLIE ORTEGA DE VALLECILLA.
Secretaria de Educación.

Marco Aurelio Bastidas
MARCO AURELIO BASTIDAS.
Secretario de Gobierno.

Mauricio Heredia
MAURISIO HEREDIA.
Secretario de Obras-
cas- Encargado.

Conzalo Mina Peña
CONZALO MINA PEÑA
Secretario de Justicia
Encargado de Hacienda.

